



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 20 de abril de 2022, por Secretaría se procede a efectuar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE CONSUELO MILENA TORRES	\$400.000 M/CTE
TOTAL:	\$400.000 M/CTE

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 26 de mayo de 2022. Pasa al despacho con liquidación de costas procesales, sustitución de poder, liquidación del crédito y solicitud de medidas. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 7 de junio de 2022

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho procederá a impartirle su aprobación.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el Art 75 C.G.P y una vez observado el memorial poder allegado por la parte ejecutante, se aceptará la sustitución presentada por la parte demandante, tomando en consideración la certificación emitida por la Directora del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, que da cuenta que LAURA VALENTINA CÁRDENAS LUGO, es miembro activo del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de dicha Universidad.

Así mismo, como quiera que no se censuró por parte de la ejecutada, la liquidación del crédito realizada por la actora y considerando la liquidación de costas presentada por la secretaria, se aprobará la liquidación del crédito por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS Y NUEVE CENTAVOS m/cte. (\$8.777.836,9 m/cte.)**.

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas, no se accederá a ellas por cuanto la parte ejecutante no prestó el juramento de rigor establecido en el artículo 101 del C.P.T. y S.S.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución de poder otorgada por la estudiante **VALENTINA ABUABARA AHUMADA**, en favor de **LAURA VALENTINA CÁRDENAS LUGO**, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre.

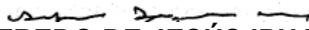
TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la **LAURA VALENTINA CÁRDENAS LUGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.521.130 de Bogotá D.C., miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Libre como apoderada sustituta de la parte demandante, conforme a los términos y efectos del poder conferido inicialmente.

CUARTO: APROBARLA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS Y NUEVE CENTAVOS m/cte. (\$8.777.836,9 m/cte.)**, de acuerdo con lo expuesto en el presente proveído.

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-406
DTE: BIVIANA BELTRÁN CARRASCAL
DDO: CONSUELO MILENA TORRES FAJARDO

QUINTO: NEGAR la solicitud de medidas cautelares de acuerdo con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 046 de Fecha 8 de junio de 2022



Secretaria